Quito, 25 de octubre de 2018

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Sebastián Andrés Córdova Neira
Representante Legal
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES INSOJOLA S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted que, en esta fecha, CALFEN S.A., empresa uruguaya debidamente representada por Sebastián Andrés Córdova Neira, ha transferido cuatrocientas acciones (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $1.oo) de valor emitidas por la compañía a favor de la compañía costarricense XENEY S.A., debidamente representada por su apoderada general Mónica Lucía Padilla Obando.

La transferencia incluye todos los derechos sobre las acciones cedidas por lo que el cesionario pasa a ser su titular de todos ellos.

Rogamos a usted tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CALFEN S.A.
SEBASTIÁN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA
EL CEDENTE

XENEY S.A.
MÓNICA LUCÍA PADILLA OBANDO
EL CESIONARIO

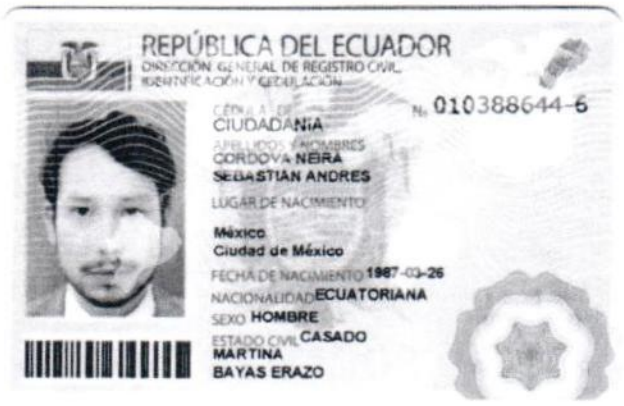

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010388644-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NEIRA
SEBASTIAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
México
Ciudad de México

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARTINA
BAYAS ERAZO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

S1313212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA MALO JUANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No.

001 - 367
NÚMERO

0103886446
CÉDULA

CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 3

IÑAQUITO
PARROQUIA

CNE

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn Nº 992978

ESC. GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA - 07433/4

PODER GENERAL. POR CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA A SEBASTIÁN ANDRÉS CORDOVA NEIRA. En la ciudad de Montevideo, el seis de marzo de dos mil dieciocho, ante mi, el Escribano Autorizante, comparece: Jorge Alberto PEREZ AGUILAR, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.230.694-3, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA, persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el RUT con el número 21.752809.0019, con domicilio a estos efectos en Salto 1034 apartamento 2 de Las Piedras, Canelones. Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: **PRIMERO.** CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA confiere Poder General de administración, afectación y disposición en favor de **Sebastián Andrés CORDOVA NEIRA**, con pasaporte de la República del Ecuador número 0103886446, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse conforme a derecho y en consecuencia: rija, gobierne, administre, ceda, enajene, afecte y disponga de todos sus negocios, bienes y derechos, no reservándose facultad alguna, ni imponiendo al apoderado restricciones de ninguna especie, a fin de que pueda actuar dentro de todo el territorio de la República del Ecuador a nombre y en representación de la mencionada Sociedad. **SEGUNDO.** En consecuencia, y a via de ejemplo el apoderado podrá: I) enajenar o adquirir bienes muebles y/o inmuebles, urbanos y/o rurales, derechos de toda clase por cualquier título y modo, y bajo cualquier condición o modalidad, constituir toda clase de derechos reales, hipotecar, dar en prenda y anticresis, afianzar, caucionar, transar, y en cualquier forma enajenar, adquirir, obligar, gravar, y ejecutar actos de riguroso dominio; II) percibir y pagar precios, otorgar cartas de pago

totales y/o parciales, extender y suscribir todo tipo de recaudos, hacer tradición, aceptarla, obligarse al saneamiento, y efectuar cuantas declaraciones, incluso juradas, estimaren del caso, dar y aceptar paga por entrega de bienes, y en general percibir judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude a la poderdante, o lo que pueda adeudársele en el futuro; III) dar o tomar en arrendamiento y subarrendamiento, toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles, pactando los precios, plazos, destinos y garantías sin limitación alguna y otorgar sus respectivas rescisiones; IV) contraer obligaciones solidarias, activa o pasivamente; V) intervenir en toda clase de operaciones bancarias, cualquiera sea su modalidad, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones que las respectivas Instituciones Bancarias y/o Financieras privadas, nacionales y/o extranjeras, además del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Central del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y Banco de Seguros del Estado, - sus Estatutos o Cartas Orgánicas - impusieren, pudiendo entre otras, efectuar las siguientes operaciones: abrir y operar con Cajas de Seguridad, abrir y operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro o modalidades combinadas, hacer y aceptar depósitos, retirar dineros y valores; librar, girar, endosar, aceptar, avalar, afianzar, descontar, protestar, rechazar, pagar, anular, renovar: vales, cheques, conformes, letras de cambio, cartas de crédito, giros y toda clase de títulos valores, y demás documentos civiles y comerciales; así como otorgar y suscribir toda la documentación vinculada con negocios de y hacia el exterior (por ejemplo: firmar denuncias de importación y exportación, abrir créditos documentarios) sin limitación alguna; contraer o conceder créditos y préstamos, con o sin garantías; otorgar prórrogas, novaciones, ampliaciones,

cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones o modificaciones de toda clase de obligaciones, derechos y créditos, recibiendo el importe de los mismos, incluso aceptando paga por entrega de bienes, pudiendo, para el caso de otorgar garantías, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo; dar órdenes de compra y venta de valores, metales preciosos y moneda pudiendo depositarlos, convertirlos, darlos en préstamo o alquilar y retirarlos; solicitar créditos o préstamos para ser utilizados en cuenta corriente, vales u otras formas y utilizar los ya concedidos; abrir créditos documentarios; cobrar giros, vales, conformes, cheques, letras y cualquier otro documento; girar sobre fondos depositados o en descubierto; abrir, operar y cerrar cuentas corrientes; firmar, endosar, descontar, protestar, aceptar, avalar, girar y anular vales, pagarés, conformes, letras de cambio, cheques y otros documentos comerciales; abrir, operar y cerrar en cajas de ahorro, cuentas a la vista y/o plazo fijo; cobrar y percibir todo tipo de sumas que puedan deberse por el Banco o estar depositadas en el mismo, por cualquier concepto; prendar bienes, sea cual fuere su naturaleza; firmar todo tipo de documentos y otorgar recibos; suscribir fianzas y garantías; solicitar garantías por obligaciones propias; dar instrucciones sobre rebajas, prórrogas de vencimiento, entrega de documentos, levantamiento de discrepancias, etc.; VI) otorgar, ajustar y rescindir arrendamientos de obra y/o de servicio, o bajo cualquier modalidad jurídica, contratando y destituyendo empleados, dependientes u obreros, o personal jerárquico, fijando en todos sus casos sus respectivas remuneraciones; VII) constituir o ceder derechos reales sobre bienes inmuebles sin limitación alguna; VIII) otorgar y/o contratar avales, fianzas y/o garantías de todo tipo sin limitación alguna con Organismos

Oficiales y con terceros privados; IX) contratar o tomar personal bajo la figura legal que sea. **TERCERO.** Confiere poder general para pleitos y gestiones administrativas para que el apoderado actúe en su nombre y representación con las más amplias facultades de derecho. En consecuencia, el apoderado podrá presentarse ante cualquier autoridad judicial nacional o extranjera, como actor, demandado, tercero o tercerista, peticionante o simple gestor, en toda clase de procesos, escritos, pruebas e informaciones y por cualquier asunto que tuviere o se le promueva en el futuro, sea de la naturaleza que fuere, en materia aduanera, administrativa, contencioso administrativa, civil, comercial, de hacienda, laboral o penal, ya sea de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa o arbitral, en los pleitos y en sus incidencias que tengan pendientes, hayan de iniciarse o se promuevan ante cualquier autoridad nacional o extranjera, quedando autorizados expresamente para realizar actos de disposición de derechos, tales como representarla en cualquier tipo de Audiencia con las máximas facultades, la conciliación, el desistimiento, la transacción y otros equivalentes. **CUARTO.** El apoderado podrá iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones, trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Autoridad del Estado, Entes, Servicios, Direcciones Generales, Personas juridicas de Derecho Público no Estatales, Municipios, Oficinas Públicas y/o Privadas en general, sin limitación alguna. En consecuencia, y a via de ejemplo, el apoderado queda facultado expresamente para: A) Retirar y/o presentar cualquier tipo de documentación que fuere necesaria, pudiendo levantar las observaciones que estime convenientes. B) Realizar cualquier tipo de gestión relacionada con los servicios que presten dichos Organismos a la Sociedad. C) Notificarse de

cualquier resolución o informe que corresponda. D) Registrar e inscribir empresas. E) Otorgar y suscribir todo tipo de declaraciones juradas. F) Fijar sueldos fictos patronales. G) Notificarse de las resoluciones recaidas en expedientes. H) Otorgar convenios. I) Firmar: escritos, peticiones, formularios, declaraciones juradas; presentar y agregar documentos, pedir desgloses, notificarse de las resoluciones, firmándolas, hacer pagos y efectuar cobros por las cantidades que se le adeuden o puedan adeudársele en el futuro a la Sociedad poderdante, firmando a tal efecto los recibos y recaudos correspondientes totales o parciales; solicitar nuevos servicios, darlos de baja, pedir traslados y en fin, realizar todo lo que fuere necesario y requerido por dichos Organismos para lograr el buen fin por el cual se otorga el presente Poder. **QUINTO**. VIGENCIA.- Las atribuciones y facultades conferidas a través del presente poder general para ejecutar los actos, contratos o gestiones aqui descritas tendrán plena vigencia a partir de su fecha de suscripción y permanecerán vigentes hasta que sean expresamente revocadas por el mandante. Se deja expresa constancia de que las atribuciones detalladas en la presente Escritura cesarán de manera inmediata en caso de fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada o sentencia penal ejecutoriada de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier pais, con relación al mandatario. **HAGO CONSTAR QUE**: A) Conozco al compareciente. B) I) **CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el RUT con el número 21.752809.0019, constituida en Montevideo el 10 de noviembre de 2014, con acciones nominativas endosables, sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 27 de noviembre de 2014, inscriptos en el Registro de

Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 17270 año 2014 y publicados en legal forma. II) Según el artículo 24 del referido Estatuto, el administrador, el presidente, o el vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. Según surge del Acta de Asamblea Extraordinaria inserta en el Libro respectivo de la Sociedad anotado en el Registro Nacional de Comercio, celebrada en Montevideo, el 14 de mayo de 2015, fue elegido como Presidente: Jorge Alberto PÉREZ AGUILAR, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.230.694-3, no existiendo Actas posteriores que modifiquen dicha designación, siendo el único Director vigente a la fecha y con facultades bastantes para este otorgamiento. III) Se otorgó Declaratoria de la Ley 17904 el 15 de mayo de 2015 cuyas firmas certificó y protocolizó ese mismo día el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 104414 año 2015. C) Leo esta Escritura y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente ala número nueve, de Revocación de Poder General, extendida el dia de hoy, del folio 73 al folio 73 vuelto. **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE QUE PERTENECE A JORGE ALBERTO PEREZ AGUILAR.- HAY UN SIGNO NOTARIAL, GUSTAVO F. VENTURA**.- - - - - - - - - **PASO ANTE MI**.- EN FE DE ELLO, para el apoderado y a los efectos de su presentación ante las Autoridades Públicas Nacionales y/o Extranjeras expido esta primera y única copia de la escritura matriz que autoricé en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Fm números 898394 al 898396, y que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Fn números 992978 al 992780.

PODER JUDICIAL $1 000659

PODER JUDICIAL $3 000909

PODER JUDICIAL $5 000623

PODER JUDICIAL $30 001030

PODER JUDICIAL $1.516 000828

GUSTAVO F. VENTURA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 992980 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de marzo de dos mil dieciocho.

INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES • PCL • TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00018016749019N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Elena Dorado Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

Ministerio de Educacion y Cultura
Direccion General de Registros

d | g | r

ACTOS/PRENDA/COMERCIO

LEGALIZACION 3467

SOLICITUD COMUN
FECHA INGRESO:08/03/2018

Documento/Solicitud NO EXONERADAS

3899710

Cliente: **PUBLICO** Solicitud: **1160144** Código: **1481**

PERIODO: - 02/03/2018 COMUN Recibida 02/03/2018
Resumen del resultado de la busqueda.-

---

1 CALFEN SA

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA		
			17270	19/12/2014	Sociedad Anonima	CONSTITUCION
			104414	30/05/2015	Sociedad Anonima	Ley 17904

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.
Advertencia:
-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS,CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I.,REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 07-MAR-18

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 07/03/2018 13:52

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
Tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

Solicitud : 1160144 Recibida 02/03/2018
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

---

1 CALFEN SA

No.17270 Bis 0 19/12/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE
12/12/2014
ADMINISTRACION LOS SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad CALFEN SA
Ruc: 217528090019
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 115000
Cuotas: Cuota monto: $ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.104414 Bis 0 20/05/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: VENTURA GARCIA GUSTAVO FELIPE
15/05/2015

Presidente PEREZ,AGUILAR/JORGE,ALBERTO,
CI: 3230694-3
Domicilio: LA CUMPARSITA 1373 OF 903
Sociedad CALFEN SA
Ruc: 217528090019
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: LA CUMPARSITA 1373 OF 903
Inscripcion afectada: 17270 2014

I. Montaña
A Grado 11
ICA REGISTRAL

dgr

mec

Dirección General de Registros

136 /2018
TD / 3467

CERTIFICO QUE. La solicitud del certificado Publico No. 1160144 de fecha 02/03/2018 del Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 133 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017. ***EN FE DE ELLO***, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Esc. Alicia I. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TECNICA REGISTRAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO II		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00018016750022N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Elena Dorado Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA D.G.R.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este Apostilla se puede verificar en la direccion siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

VGV | CORPORATE SERVICES

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE -CUATRO-. Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO UNO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **XENEY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres – ciento uno – setecientos catorce mil ciento setenta y cinco, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del veintinueve de abril del dos mil dieciséis, con la asistencia de .... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** ... **ARTICULO SEGUNDO:** Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga al señor **MONICA LUCIA (Nombre) PADILLA OBANDO (Apellidos)**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora del documento de identidad de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro-cero, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones; Administrar la propiedad de las acciones, participaciones o derechos que la Mandante posea en cualquier compañía, sociedad o entidad jurídica en cualquier parte del mundo; Comparecer y ejercer el derecho a voto que le corresponda a la Mandante, en cualquier Junta de socios, accionistas o Juntas Directivas en cualquier compañía, sociedad o entidad jurídica en cualquier parte del mundo. En consecuencia el apoderado podrá firmar actas, cartas, listas y otros documentos en representación de la Mandante; y comparecer a juicio, contestar demandas, firmar peticiones a autoridades, responder pedidos o proveer todo tipo de información a cualquier autoridad pública o entidad privada. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario Público Melissa Guardia Tinoco a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **XENEY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres – ciento uno – setecientos catorce mil ciento setenta y cinco, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos catorce mil ciento setenta y cinco; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta

protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las nueve horas del dos de mayo del dos mil dieciséis.

----------FIRMA ILEGIBLE----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUARENTA Y OCHO FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304,** CARNÉ NÚMERO **12029,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas** del **tres de mayo del año dos mil dieciseis.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPUBLICA DE COSTA RICA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0303728

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: RTDRIDSZ0S9
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 11/05/2016
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 303985
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: XENEY S.A.
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

000303728

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 040119484-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA OBANDO
MONICA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
SAN JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA CORDOVA LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBANDO CHAMORRO OLIVIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

0010564479

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002
JUNTA No.

002 - 328
NÚMERO

0401194840
CÉDULA

PADILLA OBANDO MONICA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA: 4

COMITE DEL PUEBLO
PARROQUIA

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICAnnnn
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*6159392-2018*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-714175

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: XENEY SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 261560 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 20/04/2016
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU DOSCIENTOS METROS SUR DE LA ENTRADA DE JUGUETON EN MULTIPLAZA ESCAZU, OFICENTRO TERRAFORTE, PRIMER PISO.
OBJETO/FINES (SINTESIS): TENDRA COMO OBJETO EL EJERCICIO AMPLIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA APICULTURA, LA GANADERIA Y LOS SERVICIOS EN GENERAL, EN TODAS SUS FORMAS LICITAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115
NUMERO LEGALIZACION: 4062000503991
FECHA LEGALIZACION: 20/04/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

Dirección de Servicios
rtamento de vicios rados

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA QUE INDICA EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: MONICA LUCIA PADILLA OBANDO CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 04019484-0
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: GUILLERMO ARTURO ASTUDILLO VILLACIS CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 092445657-7
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: KENIA KARINA PARRA MARTINEZ CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 092633218-0
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

CI 00474295

VALE:
2900,00

REGISTRO NACIONAL
República de Costa Rica

SERVICIOS REGISTRALES

RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: ____ Matrícula: ____ Derecho: ____ Plano: ____
Registro Personas Jurídicas Mercantil ☐ Personería ☑ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: 3-101-714175 Poder o afectación (citas):
Registro de Bienes Muebles Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: ____ Código: ____ Placa: ____ Tomo: ____ Asiento: ____ Sec: ____
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: ____ Nombre del Titular: ____ Número de Registro: ____ Nombre de la Marca: ____
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: ____ Nombre de la obra: ____ Nombre del titular de la obra: ____ Nombre del solicitante: ____
☐ Certificación de Indice	Nombre / Apellido 1 / Apellido 2 Tipo de Identificación: ____ Número de identificación: ____ Especifique el Registro: ____
☑ Copia de Documentos	Tomo: ____ Asiento: ____ Especifique el Registro: ____

4300589

COSTA RICA TIMBRE 100 COLONES
COSTA RICA TIMBRE 100 COLONES

Dirección de Servicios Departamento de Servicios Digitalizados

Teléfono (+506) 2202-0800 - Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com

1 de 2

AZU,

R TODO EL

RETARIO Y
LIMITE DE
) ACTUAR

VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: MARLENE VALVERDE MARTINEZ PASAPORTE C0895874
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1009-0304
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115
DIRECCION: SAN JOSE, ESCAZU, GUACHIPELIN, DEL CENTRO COMERCIAL PACO, DOSCIENTOS METROS OESTE, EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 5 MINUTOS Y 43 SEGUNDOS, DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2018 -

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
MELISSA ROBLES RODRIGUEZ

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

REGISTRO NACIONAL

Ing. Oscar Gerardo Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede de la funcionaria: ***Melissa Robles Rodríguez*** es auténtica. Se expide la presente a los **07 días del mes de diciembre** del 2018 San José, Costa Rica.

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 053041?

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: OORP2SAHS99
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 07/12/2018
(On – Le:)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 529174
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau:)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SAN JOSÉ, COSTA RICA

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: XENEY SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

000530417

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010388644-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NEIRA
SEBASTIAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
México
Ciudad de México

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARTINA
BAYAS ERAZO

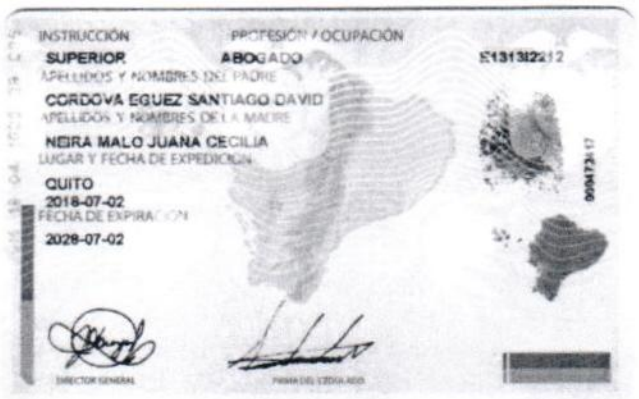

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

S1313122 2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA MALO JUANA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No

001 - 367
NÚMERO

0103886446
CÉDULA

CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA 3

IÑAQUITO
PARROQUIA

CNE

REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA DE LA JRV

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn Nº 992978

ESC. GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA - 07433/4

PODER GENERAL. POR CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA A SEBASTIÁN ANDRÉS CORDOVA NEIRA. En la ciudad de Montevideo, el seis de marzo de dos mil dieciocho, ante mi, el Escribano Autorizante, comparece: Jorge Alberto PEREZ AGUILAR, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.230.694-3, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA, persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el RUT con el número 21.752809.0019, con domicilio a estos efectos en Salto 1034 apartamento 2 de Las Piedras, Canelones. Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: **PRIMERO.** CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA confiere Poder General de administración, afectación y disposición en favor de **Sebastián Andrés CORDOVA NEIRA**, con pasaporte de la República del Ecuador número 0103886446, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse conforme a derecho y en consecuencia: rija, gobierne, administre, ceda, enajene, afecte y disponga de todos sus negocios, bienes y derechos, no reservándose facultad alguna, ni imponiendo al apoderado restricciones de ninguna especie, a fin de que pueda actuar dentro de todo el territorio de la República del Ecuador a nombre y en representación de la mencionada Sociedad. **SEGUNDO.** En consecuencia, y a vía de ejemplo el apoderado podrá: I) enajenar o adquirir bienes muebles y/o inmuebles, urbanos y/o rurales, derechos de toda clase por cualquier título y modo, y bajo cualquier condición o modalidad, constituir toda clase de derechos reales, hipotecar, dar en prenda y anticresis, afianzar, caucionar, transar, y en cualquier forma enajenar, adquirir, obligar, gravar, y ejecutar actos de riguroso dominio; II) percibir y pagar precios, otorgar cartas de pago

totales y/o parciales, extender y suscribir todo tipo de recaudos, hacer tradición, aceptarla, obligarse al saneamiento, y efectuar cuantas declaraciones, incluso juradas, estimaren del caso, dar y aceptar paga por entrega de bienes, y en general percibir judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude a la poderdante, o lo que pueda adeudársele en el futuro; III) dar o tomar en arrendamiento y subarrendamiento, toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles, pactando los precios, plazos, destinos y garantías sin limitación alguna y otorgar sus respectivas rescisiones; IV) contraer obligaciones solidarias, activa o pasivamente; V) intervenir en toda clase de operaciones bancarias, cualquiera sea su modalidad, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones que las respectivas Instituciones Bancarias y/o Financieras privadas, nacionales y/o extranjeras, además del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Central del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y Banco de Seguros del Estado, - sus Estatutos o Cartas Orgánicas - impusieren, pudiendo entre otras, efectuar las siguientes operaciones: abrir y operar con Cajas de Seguridad, abrir y operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro o modalidades combinadas, hacer y aceptar depósitos, retirar dineros y valores; librar, girar, endosar, aceptar, avalar, afianzar, descontar, protestar, rechazar, pagar, anular, renovar: vales, cheques, conformes, letras de cambio, cartas de crédito, giros y toda clase de títulos valores, y demás documentos civiles y comerciales; así como otorgar y suscribir toda la documentación vinculada con negocios de y hacia el exterior (por ejemplo: firmar denuncias de importación y exportación, abrir créditos documentarios) sin limitación alguna; contraer o conceder créditos y préstamos, con o sin garantías; otorgar prórrogas, novaciones, ampliaciones,

cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones o modificaciones de toda clase de obligaciones, derechos y créditos, recibiendo el importe de los mismos, incluso aceptando paga por entrega de bienes, pudiendo, para el caso de otorgar garantías, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo; dar órdenes de compra y venta de valores, metales preciosos y moneda pudiendo depositarlos, convertirlos, darlos en préstamo o alquilar y retirarlos; solicitar créditos o préstamos para ser utilizados en cuenta corriente, vales u otras formas y utilizar los ya concedidos; abrir créditos documentarios; cobrar giros, vales, conformes, cheques, letras y cualquier otro documento; girar sobre fondos depositados o en descubierto; abrir, operar y cerrar cuentas corrientes; firmar, endosar, descontar, protestar, aceptar, avalar, girar y anular vales, pagarés, conformes, letras de cambio, cheques y otros documentos comerciales; abrir, operar y cerrar en cajas de ahorro, cuentas a la vista y/o plazo fijo; cobrar y percibir todo tipo de sumas que puedan deberse por el Banco o estar depositadas en el mismo, por cualquier concepto; prendar bienes, sea cual fuere su naturaleza; firmar todo tipo de documentos y otorgar recibos; suscribir fianzas y garantías; solicitar garantías por obligaciones propias; dar instrucciones sobre rebajas, prórrogas de vencimiento, entrega de documentos, levantamiento de discrepancias, etc.; VI) otorgar, ajustar y rescindir arrendamientos de obra y/o de servicio, o bajo cualquier modalidad jurídica, contratando y destituyendo empleados, dependientes u obreros, o personal jerárquico, fijando en todos sus casos sus respectivas remuneraciones; VII) constituir o ceder derechos reales sobre bienes inmuebles sin limitación alguna; VIII) otorgar y/o contratar avales, fianzas y/o garantías de todo tipo sin limitación alguna con Organismos

Oficiales y con terceros privados; IX) contratar o tomar personal bajo la figura legal que sea. **TERCERO.** Confiere poder general para pleitos y gestiones administrativas para que el apoderado actúe en su nombre y representación con las más amplias facultades de derecho. En consecuencia, el apoderado podrá presentarse ante cualquier autoridad judicial nacional o extranjera, como actor, demandado, tercero o tercerista, peticionante o simple gestor, en toda clase de procesos, escritos, pruebas e informaciones y por cualquier asunto que tuviere o se le promueva en el futuro, sea de la naturaleza que fuere, en materia aduanera, administrativa, contencioso administrativa, civil, comercial, de hacienda, laboral o penal, ya sea de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa o arbitral, en los pleitos y en sus incidencias que tengan pendientes, hayan de iniciarse o se promuevan ante cualquier autoridad nacional o extranjera, quedando autorizados expresamente para realizar actos de disposición de derechos, tales como representarla en cualquier tipo de Audiencia con las máximas facultades, la conciliación, el desistimiento, la transacción y otros equivalentes. **CUARTO.** El apoderado podrá iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones, trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Autoridad del Estado, Entes, Servicios, Direcciones Generales, Personas juridicas de Derecho Público no Estatales, Municipios, Oficinas Públicas y/o Privadas en general, sin limitación alguna. En consecuencia, y a via de ejemplo, el apoderado queda facultado expresamente para: A) Retirar y/o presentar cualquier tipo de documentación que fuere necesaria, pudiendo levantar las observaciones que estime convenientes. B) Realizar cualquier tipo de gestión relacionada con los servicios que presten dichos Organismos a la Sociedad. C) Notificarse de

cualquier resolución o informe que corresponda. D) Registrar e inscribir empresas. E) Otorgar y suscribir todo tipo de declaraciones juradas. F) Fijar sueldos fictos patronales. G) Notificarse de las resoluciones recaidas en expedientes. H) Otorgar convenios. I) Firmar: escritos, peticiones, formularios, declaraciones juradas; presentar y agregar documentos, pedir desgloses, notificarse de las resoluciones, firmándolas, hacer pagos y efectuar cobros por las cantidades que se le adeuden o puedan adeudársele en el futuro a la Sociedad poderdante, firmando a tal efecto los recibos y recaudos correspondientes totales o parciales; solicitar nuevos servicios, darlos de baja, pedir traslados y en fin, realizar todo lo que fuere necesario y requerido por dichos Organismos para lograr el buen fin por el cual se otorga el presente Poder. **QUINTO**. VIGENCIA.- Las atribuciones y facultades conferidas a través del presente poder general para ejecutar los actos, contratos o gestiones aqui descritas tendrán plena vigencia a partir de su fecha de suscripción y permanecerán vigentes hasta que sean expresamente revocadas por el mandante. Se deja expresa constancia de que las atribuciones detalladas en la presente Escritura cesarán de manera inmediata en caso de fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada o sentencia penal ejecutoriada de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier pais, con relación al mandatario. **HAGO CONSTAR QUE: A)** Conozco al compareciente. **B) I) CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el RUT con el número 21.752809.0019, constituida en Montevideo el 10 de noviembre de 2014, con acciones nominativas endosables, sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 27 de noviembre de 2014, inscriptos en el Registro de

Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 17270 año 2014 y publicados en legal forma. II) Según el artículo 24 del referido Estatuto, el administrador, el presidente, o el vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. Según surge del Acta de Asamblea Extraordinaria inserta en el Libro respectivo de la Sociedad anotado en el Registro Nacional de Comercio, celebrada en Montevideo, el 14 de mayo de 2015, fue elegido como Presidente: Jorge Alberto PÉREZ AGUILAR, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.230.694-3, no existiendo Actas posteriores que modifiquen dicha designación, siendo el único Director vigente a la fecha y con facultades bastantes para este otorgamiento. III) Se otorgó Declaratoria de la Ley 17904 el 15 de mayo de 2015 cuyas firmas certificó y protocolizó ese mismo día el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 104414 año 2015. C) Leo esta Escritura y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente ala número nueve, de Revocación de Poder General, extendida el dia de hoy, del folio 73 al folio 73 vuelto. **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE QUE PERTENECE A JORGE ALBERTO PEREZ AGUILAR.- HAY UN SIGNO NOTARIAL, GUSTAVO F. VENTURA**.- - - - - - - **PASO ANTE MI**.- EN FE DE ELLO, para el apoderado y a los efectos de su presentación ante las Autoridades Públicas Nacionales y/o Extranjeras, expido esta primera y única copia de la escritura matriz que autoricé en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Fm números 898394 al 898396, y que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Fn números 992978 al 992780.

PODER JUDICIAL $1 000659

PODER JUDICIAL $3 000909

PODER JUDICIAL $5 000623

PODER JUDICIAL $30 001030

PODER JUDICIAL $1.516 000828

GUSTAVO F. VENTURA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fn Número 992980 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de marzo de dos mil dieciocho.

INSP. GRAL. REGISTROS NOTARIALES
TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES
POL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00018016749019N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Elena Dorado Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

Ministerio de Educacion y Cultura
Direccion General de Registros

d | g | r

ACTOS/PRENDA/COMERCIO

LEGALIZACION 3467

SOLICITUD COMUN
FECHA INGRESO:08/03/2018

Documento/Solicitud NO EXONERADAS

3899710

Cliente: **PUBLICO** Solicitud: **1160144** Código: **1481**

PERIODO: - 02/03/2018 COMUN Recibida 02/03/2018
Resumen del resultado de la busqueda.-

---

1 CALFEN SA

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
			17270	19/12/2014	Sociedad Anonima CONSTITUCION
			104414	20/05/2015	Sociedad Anonima Ley 17904

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.
Advertencia:
-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS,CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I.,REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 07-MAR-18

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 07/03/2018 13:52

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
Tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

Solicitud : 1160144 Recibida 02/03/2018
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

---

1 CALFEN SA

No.17270 Bis 0 19/12/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE
12/12/2014
ADMINISTRACION LOS SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad CALFEN SA
Ruc: 217528090019
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 115000
Cuotas: Cuota monto: $ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.104414 Bis 0 20/05/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: VENTURA GARCIA GUSTAVO FELIPE
15/05/2015

Presidente PEREZ,AGUILAR/JORGE,ALBERTO,
CI: 3230694-3
Domicilio: LA CUMPARSITA 1373 OF 903

Sociedad CALFEN SA
Ruc: 217528090019
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: LA CUMPARSITA 1373 OF 903

Inscripcion afectada: 17270 2014

I. Montaña
A Grado 11
ASESORÍA REGISTRAL

d|g|r

mec

Dirección General de Registros

136/2018
TD / 3467

CERTIFICO QUE: La solicitud del certificado Publico No. 1160144 de fecha 02/03/2018 del Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 133 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017. ***EN FE DE ELLO***, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Esc. Alicia I. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay			
El presente documento público This public document / Le présent acte public				
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA			
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO II			
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR			
Certificado Certified / Attesté				
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Marzo de 2018	
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores			
8. bajo el número N° sous n°	00018016750022N			
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Elena Dorado Ministerio de Relaciones Exteriores	

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA D.G.R.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la veracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

VGV | CORPORATE SERVICES

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE -CUATRO-. Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO UNO. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **XENEY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres – ciento uno – setecientos catorce mil ciento setenta y cinco, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del veintinueve de abril del dos mil dieciséis, con la asistencia de .... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** ... **ARTICULO SEGUNDO:** Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga al señor **MONICA LUCIA (Nombre) PADILLA OBANDO (Apellidos)**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora del documento de identidad de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro-cero, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones; Administrar la propiedad de las acciones, participaciones o derechos que la Mandante posea en cualquier compañía, sociedad o entidad jurídica en cualquier parte del mundo; Comparecer y ejercer el derecho a voto que le corresponda a la Mandante, en cualquier Junta de socios, accionistas o Juntas Directivas en cualquier compañía, sociedad o entidad jurídica en cualquier parte del mundo. En consecuencia el apoderado podrá firmar actas, cartas, listas y otros documentos en representación de la Mandante; y comparecer a juicio, contestar demandas, firmar peticiones a autoridades, responder pedidos o proveer todo tipo de información a cualquier autoridad pública o entidad privada. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario Público Melissa Guardia Tinoco a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **XENEY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres – ciento uno – setecientos catorce mil ciento setenta y cinco, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – setecientos catorce mil ciento setenta y cinco; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta

protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las nueve horas del dos de mayo del dos mil dieciséis.

----------FIRMA ILEGIBLE----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO CUARENTA Y OCHO FRENTE DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304,** CARNÉ NÚMERO **12029,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas** del **tres de mayo del año dos mil dieciseis.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPUBLICA DE COSTA RICA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-110303728

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: RTDRIDSZ0S9
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 11/05/2016
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 303985
(Order number – Sous le numéro:)

9. Sello/Timbre:
(Seal – Stamp:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: XENEY S.A.
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

00303728

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040119484-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA OBANDO
MONICA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
SAN JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA CORDOVA LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBANDO CHAMORRO OLIVIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

001064479

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

002
JUNTA No.

002 - 328
NUMERO

0401194840
CEDULA

PADILLA OBANDO MONICA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA: 4

COMITE DEL PUEBLO
PARROQUIA

CNE

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANÍA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA DE LA JRV

REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICAnnnn
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-*6159392-2018*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-714175

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: XENEY SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 261560 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 20/04/2016
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU DOSCIENTOS METROS SUR DE LA ENTRADA DE JUGUETON EN MULTIPLAZA ESCAZU, OFICENTRO TERRAFORTE, PRIMER PISO.
OBJETO/FINES (SINTESIS): TENDRA COMO OBJETO EL EJERCICIO AMPLIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA APICULTURA, LA GANADERIA Y LOS SERVICIOS EN GENERAL, EN TODAS SUS FORMAS LICITAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115
NUMERO LEGALIZACION: 4062000503991
FECHA LEGALIZACION: 20/04/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 **MONTO:** 1,000.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

Dirección de Servicios ... de ...

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA QUE INDICA EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: MONICA LUCIA PADILLA OBANDO CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 04019484-0
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: GUILLERMO ARTURO ASTUDILLO VILLACIS CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 092445657-7
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: KENIA KARINA PARRA MARTINEZ CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 092633218-0
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

CI 00474295

VALE:
2900.00

REGISTRO NACIONAL República de Costa Rica

SERVICIOS REGISTRALES

RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

Registro Inmobiliario Propiedad ☐ Inmuebles ☐ Catastro	Finca: Provincia: ______ Matrícula: ______ Derecho: ______ Plano: ______
Registro Personas Jurídicas Mercantil ☐ Personería ☑ Literalidad ☐ Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: 3-101-714175 Poder o afectación (citas): ______
Registro de Bienes Muebles Vehículos ☐ Certificación ☐ Depósito de Placa ☐ Reposición de Título ☐ Permiso de Salida ☐ Reposición de Placas ☐ Cambio de Sticker	Vehículo: Clase: ______ Código: ______ Placa: ______ Tomo: ______ Asiento: ______ Sec: ______
☐ Propiedad Industrial Marcas Comerciales ☐ Marcas de Ganado	Número de expediente: ______ Nombre del Titular: ______ Número de Registro: ______ Nombre de la Marca: ______
☐ Derechos de Autor	Número de Registro: ______ Nombre de la obra: ______ Nombre del titular de la obra: ______ Nombre del solicitante: ______
☐ Certificación de Indice	Nombre ______ Apellido 1 ______ Apellido 2 ______ Tipo de Identificación: ______ Número de identificación: ______ Especifique el Registro: ______
☐ Copia de Documentos	Tomo: ______ Asiento: ______ Especifique el Registro: ______

4320589

COSTA RICA TIMBRE 100 COLONES

COSTA RICA TIMBRE 100 COLONES

Registro Nacional – Dirección de Servicios – Departamento de Servicios Digitalizados

FORMULARIOS STANDARD TEL: 2240-0643 FAX: 2240-6820

Teléfono (+506) 2202-0800 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.rnpdigital.com

l de 2

AZU,

R TODO EL

RETARIO Y
LIMITE DE
) ACTUAR

VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: MARLENE VALVERDE MARTINEZ PASAPORTE C0895874
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 20/04/2016 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1009-0304
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 19/04/2016 VENCIMIENTO: 19/04/2115
DIRECCION: SAN JOSE, ESCAZU, GUACHIPELIN, DEL CENTRO COMERCIAL PACO, DOSCIENTOS METROS OESTE, EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 5 MINUTOS Y 43 SEGUNDOS, DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2018 -

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
MELISSA ROBLES RODRIGUEZ

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL
Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

REGISTRO NACIONAL

Ing. Oscar Gerardo Cordero Lara
Servicios Registrales

Certifica:

Que la firma que antecede de la funcionaria: ***Melissa Robles Rodríguez*** es auténtica. Se expide la presente a los **07 días del mes de diciembre** del 2018 San José, Costa Rica.

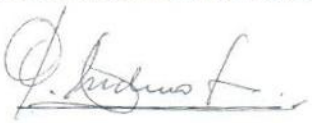

REGISTRO NACIONAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 053041?

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: OORP2SAHS99
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 07/12/2018
(On – Le:)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 529174
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: XENEY SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

000530417